

Radicación relacionada: 1-2026-007470

DDR

Bogotá D.C, 25 de marzo de 2026

Señores
Anónimo
Calle 28 No. 13A-15
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Asunto : Queja anónima junta escogida por el gobierno

Respetado(a) cordial saludo.

En atención a su queja anónima, me permito dar contestación dentro de los términos previstos en el numeral 2° del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos.

1. Objeto de la Consulta:

Refiere lo siguiente que:

"... Como son ustedes los que escogen los miembros de junta de las cámaras de comercio por ser delegados del gobierno, y que el gobierno nacional dijo muchas veces que sus representantes serian economia popular, no entendemos porque en la cámara de comercio del oriente antioqueño tienen unos delegados que dicen que no representan al gobierno y que odian al gobierno actual y lo dicen abiertamente y hasta hoy siguen en la junta directiva haciendo de las suyas, esos miembros son los que tienen intereses personales para contratar sabiendo que no pueden, son los que acosan sexualmente a las muchachas de la camara y hasta procesos internos por no actuar bien en la junta tienen. Como se ha mostrado en el Instagram de la misma Camara, los miembros de la junta se la pasan en reuniones políticas, usandola para hacer política y negociar CBY con los alcaldes de los municipios del oriente antioqueño. Ahora, los miembros de la Junta se la pasan en las instalaciones de la camara queriendo tomar decisiones internas con quien se contrata o no, como se llaman los cargos, dejan tareas como si fueran jefes directos, dando ordenes. Enviamos esta sentencia de la superintendencia donde en la pagina 16 dicen los miembros de gobierno, Juan Fernando Flórez, Juan Camilo Henao y Sebastian que ellos no representan al gobierno que nos son

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



mochileros que no le responden al gobierno porque eso es un desprestigio ser delegado de este gobierno por lo que no entendemos porque ellos son delegados si no representan al gobierno o si es porque dicen que ellos negociaron estar en la junta Esperamos que actúen pronto porque van a acabar la cámara por la que hemos trabajado por tantos años volviéndolo un nido de politiquería y corrupción.

2. Cuestión previa:

Es de precisar que esta respuesta se emite de manera general sobre las materias a cargo de esta dependencia, sin que ello implique resolver, asesorar, solucionar o determinar consecuencias jurídicas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 del mismo código.

Frente a los conceptos emitidos de esta naturaleza, el Consejo de Estado ha indicado en auto de mayo 6 de 1994, Sección Primera, lo siguiente:

"Los conceptos jurídicos de la administración no son actos administrativos (...)".

En igual sentido, en Sentencia proferida el 6 de febrero de 1997, Expediente 7736, señaló:

"...No contempla dicha disposición la posibilidad de impugnar ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la *respuesta que profieren las entidades, al absolver las consultas* que formulan los particulares, en ejercicio del derecho de petición, relacionadas con el alcance de las disposiciones de orden legal. (...).no contiene una decisión capaz de crear, modificar, ni extinguir situación jurídica de ninguna índole, ya sea de carácter general o particular...".

3. Facultades del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el numeral 12 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003, la Dirección de Regulación procede a dar contestación a su consulta.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



4. Consideraciones frente a su consulta:

En relación con la queja presentada, es pertinente señalar que el Gobierno Nacional estará representado en las juntas directivas de las cámaras de comercio hasta en una tercera parte de cada junta. Dentro de dichos representantes, al menos uno deberá provenir de micronegocios o microempresas de la economía popular, o de unidades de la economía solidaria; en este caso, no se aplicarán los requisitos señalados para los demás miembros de junta (artículo 80 del Código de Comercio).

A su turno, el artículo 9° del Decreto 2042 de 2014 dispone: "*Los miembros de las juntas directivas de las cámaras de comercio designados por el Gobierno Nacional son sus voceros y, por consiguiente, deberán obrar consultando la política gubernamental y el interés de las cámaras de comercio ante las cuales actúan. Tales miembros deberán cumplir los requisitos señalados en la ley para ser afiliado o tener título profesional con al menos cinco (5) años de experiencia en actividades propias de la naturaleza y funciones de las cámaras de comercio, y les será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para los miembros elegidos por los comerciantes afiliados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1727 de 2014*".

En consecuencia, corresponde al Gobierno Nacional designar a los delegados ante las cámaras de comercio. Por su parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo actúa como facilitador en la formalización de dicha designación mediante acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a las denuncias formuladas, se dará traslado de los demás hechos expuestos en su comunicación a la Superintendencia de Sociedades, entidad encargada de la vigilancia y control del cumplimiento de estas funciones.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



**ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA (DR)
DIRECTOR DE REGULACION (E)
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN**

Copia: Copia interna:
YURY HELTMHUR GARCÍA TORRES - SECRETARIO GENERAL
CopiaExt:

Folios: 4
Anexo:
Nombre anexos:

Elaboró: JANETH ALEJANDRA GARZON AMAYA
Aprobó: ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA (DR)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21